

Marina evaluará características técnicas de naves construidas en el país y en el extranjero

DECRETO LEY N° 19974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 13836 y disposiciones complementarias, corresponde al Ministerio de Marina la vigilancia y control técnico de las industrias de la construcción y reparación de buques que se instalen en el territorio nacional, coordinando su labor de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley General de Industrias;

Que el Ministerio de Marina debe asumir, igualmente, la vigilancia y control técnico de las naves que se adquieren en el extranjero, y que hayan de ser registradas bajo Bandera Nacional, por cuanto, en este caso, deben constituir parte de la Reserva Naval del Perú;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Toda adquisición de naves terminadas, en etapa de construcción ó por construirse tanto en el extranjero como en el país, requerirá de la autorización previa del Ministerio de Marina, el que evaluará y aprobará las características técnicas de dichas embarcaciones teniendo en cuenta los servicios que ellas prestarán, coordinándose esta labor con las disposiciones y directivas adoptadas para el mejor desarrollo de la industria vaval.

Artículo 2º — Las personas de derecho público interno, o personas naturales o jurídicas de derecho privado nacionales, recabarán del Ministro de Marina la autorización a que se refiere el artículo anterior, la que será otorgada mediante Resolución Ministerial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de Abril de mil nove-

General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP., **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

General de División EP **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI** Ministro de Economía y Finanzas. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada EP **JAVIER TANTAJEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP, **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio

General de Brigada EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP., **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 3 de Abril de 1973.
General de División EP., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**.